



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA SEGUNDA

DE: PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA COOPER GAY ECUADOR
COMPAÑIA ANONIMA INTERMEDIARIO DE
REASEGUROS; Y, MAS DOCUMENTOS
OTORGADO POR: _____

A FAVOR DE: _____

01 DE JULIO DEL 2008
EL: _____

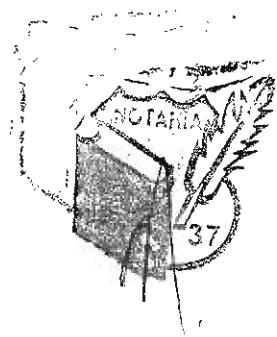
PARROQUIA: _____
INDETERMINADA

CUANTIA: _____

01 JULIO 2008

Quito, adede

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX. 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec



PROTOCOLIZACION

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA COOPER GAY ECUADOR COMPAÑÍA
ANÓNIMA INTERMEDIARIO DE REASEGUROS; Y, MAS
DOCUMENTOS**

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 01 DE JULIO DEL 2008

DI: 02 COPIAS

██

JP



**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA COOPER GAY ECUADOR COMPAÑÍA
ANÓNIMA INTERMEDIARIO DE REASEGUROS**

CUANTIA: INDETERMINADA

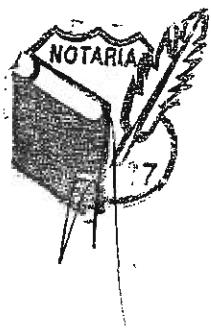
QUITO, A 09 DE ABRIL DEL 2.008

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

DI: 02 COPIAS +2

HR.

no corona



**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA COOPER GAY ECUADOR C.A.
INTERMEDIARIO DE REASEGUROS,**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

MD.

&&&&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY NUEVE DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR ROBERTO
DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN
QUITO, COMPARCE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE
ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR MAURICIO RODRÍGUEZ
ROJAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE

LEGAL POR SUBROGACIÓN DE LA COMPAÑÍA COOPER GAY
ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, CALIDAD
QUE SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA
COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARÉCIENTE ES
CASADO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA,
DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. CAPAZ PARA
CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE
CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA
DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE
AGREGA.- ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARÉCIENTE POR MI,
EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA
ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA
AISLADA DE QUE COMPARÉCE AL OTORGAMIENTO DE ESTA
ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL,
NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A
ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME
PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A
CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL
REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNENSE
EXTENDER UNA DE LA QUE CONSTE REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE
REASEGUROS, QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS
SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARÉCIENTE:**
COMPARÉCE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA
PÚBLICA EL SEÑOR MAURICIO RODRÍGUEZ ROJAS, EN SU
CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR

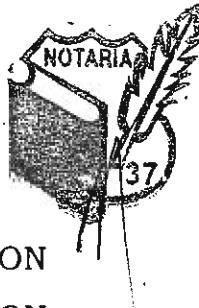


SUBROGACIÓN DE LA COMPAÑÍA COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, CALIDAD QUE SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARÉCIENTE ES CASADO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) LA COMPAÑÍA COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. - B) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, APROBÓ, POR UNANIMIDAD, LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y AUTORIZÓ AL PRESIDENTE PARA QUE INSTRUMENTE ESTA REFORMA, FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y REALICE LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS HASTA CONCLUIR CON SU APROBACIÓN Y REGISTRO. **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO.** CON LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, EL COMPARÉCIENTE, SEÑOR MAURICIO RODRÍGUEZ ROJAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR SUBROGACIÓN DE LA COMPAÑÍA COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

REASEGUROS, EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DECLARA QUE SE REFORMA ÍNTEGRAMENTE Y SE CODIFICA EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CUYO TEXTO ES EL QUE CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A ESTA ESCRITURA PÚBLICA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

CUARTA.- DECLARACIONES FINALES.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DECLARA, BAJO JURAMENTO, QUE A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, LA COMPAÑÍA COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, NO TIENE CONTRATOS CON EL ESTADO NI CON ALGUNA DE SUS INSTITUCIONES.- **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR COMO HABILITANTES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, CELEBRADA EN QUITO EL DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO Y EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MAURICIO RODRÍGUEZ ROJAS, COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y, COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA, EL ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA.- SE SERVIRÁ, ADEMÁS, AÑADIR Y ANTEPONER LAS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- FIRMADO DOCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DOS MIL TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA

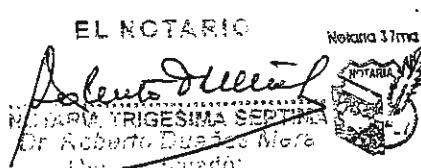


MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL.- EN ESTE ACTO SE CUMPLIERON CON LOS MANDATOS Y PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE FUE INTEGRAMENTE AL COMPARCIENTE, POR MÍ, EL NOTARIO, ÉSTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU TOTAL CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



MAURICIO RODRÍGUEZ ROJAS

C. I. 171640902-2



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CECULA DE IDENTIDAD N° 17-1640902-2
MAURICIO RODRIGUEZ ROJAS
NOMBRE Y APELLICIOS
11 DE FEBRERO DE 1.961
FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO
EXT. 27 19776 60314
PES. CIVIL
QUITO PICHINCHA 1.998. EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ef/ee/ey/eez

FIRMA DEL LEVANTE



COLOMBIANA E 4333
C/C. ADRIANA PINILLA ROBLEDO
SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LEY
INSTRUCCION PROFESIONAL
CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ
EUCILA ROJAS
QUITO PICHINCHA -14-07-98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 14-07-2.010
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA N° C.A. 1211512
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

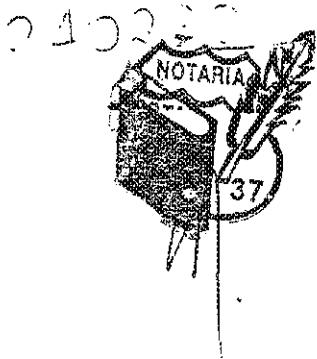
HR.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (S) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 09 DE ABRIL DEL 2008.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mer
Quito - Ecuador

COOPER GAY



Quito, 17 de Abril del 2006

Señor
Mauricio Rodríguez Rojas
Ciudad.-

Estimado señor Rodriguez:

Me es grato informarle que el Directorio de la Compañía COOPER GAY ECUADOR C.A.. Intermediario de Reaseguros, en sesión celebrada el día 30 de marzo del presente año, decidió por unanimidad elegirle a usted para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la indicada compañía por el período estatutario de dos años, debiendo permanecer en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

De acuerdo con el artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento lo subrogará el Presidente.

La Compañía COOPER GAY Ecuador C. A. Intermediario de Reaseguros, fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo, doctor Ramiro Dávila Silva, el dia 24 de enero del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo del 2001.

Atentamente,

Alejandro Riveros Salamanca
Gerente General

Agradezco y acepto la designación.

Quito, a 17 de Abril del 2006

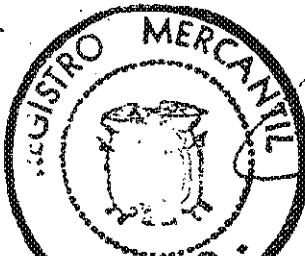
Mauricio Rodríguez Rojas
C. I. 171640902-2
Nacionalidad: Colombiana

Con esta feña queda inscrito el presente
documento bajo el N° 4287 del Registro

• Nombramientos Tomo 137
Quito, a 9 MAYO 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RALF GAYBOY SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



COOPER GAY ECUADOR C. A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS
Av. 12 DE OCTUBRE 1942 Y CORDERO, S/ PUEBLO WORLD TRADE CENTER
TORRE B • OFICINA 206 • QUITO - ECUADOR
PBX: (593 2) 255 3487 / 256 2931 / 256 1999 • FAX: (593 2) 290 3242
E-mail: coopergay@coopergayecuador.com



HR.
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (S) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 09 DE ABRIL DEL 2008.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas M.
Quito - Ecuador



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS

En la ciudad de Quito, el doce de febrero del dos mil ocho, a las 10h00, en el domicilio de la Compañía situado en la Av. Francisco Salazar E10-61 y Camilo Destruge, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Accionistas de COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS el señor Mauricio Rodríguez titular de 2.000 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y el señor Steve Jackson en representación de la compañía Cooper Gay Holdings Inc., titular de 8.000 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. Asiste además el ingeniero Luis Eduardo Linares García.

Preside la Junta el Presidente Titular, señor Mauricio Rodríguez Rojas y actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta el señor Luis Eduardo Linares García

Los accionistas asistentes, en vista de que se encuentra presente y representada la totalidad de las acciones, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, renunciando al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

Los presentes por unanimidad, aprueban el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del estatuto social de la Compañía.

El Presidente Titular declara instalada la sesión y la Junta pasa a tratar cada uno de los puntos del orden del día.

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

El Presidente presenta una propuesta de reforma integral y codificación del estatuto social de la Compañía COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, la cual luego del análisis correspondiente, es aprobada por unanimidad y se la incluye como documento integrante de esta acta.

La Junta, por unanimidad, autoriza al Presidente para que realice los trámites legales necesarios para instrumentar la reforma integral y codificación del estatuto social y para que suscriba la escritura pública correspondiente hasta concluir con su aprobación.



No habiendo otros asuntos que tratar, se concede un momento de receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 13h00 horas.

Mauricio Rodríguez Rojas
PRESIDENTE
ACCIONISTA

Luis Eduardo Linares García
Secretario Ad-Hoc

Steve Jackson, Representante
Cooper Gay Holdings Inc.
ACCIONISTA

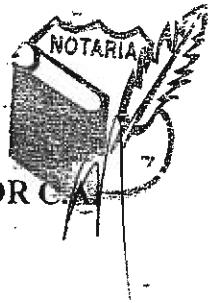
HR..

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (s) UTIL (s) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 09 DE ABRIL DEL 2008.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Meri
Quito - Ecuador



ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO DURACION Y OBJETO SOCIAL.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARÁ CON ESTE NOMBRE, Y SE REGIRÁ POR LA LEY GENERAL DE SEGUROS, LEY DE COMPAÑÍAS EN FORMA SUPLETORIA Y POR LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES RELACIONAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARE LA COMPAÑÍA Y LAS NORMAS QUE CONTEMPLAN LOS PRESENTES ESTATUTOS.-

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ LA CIUDAD DE QUITO. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL SE PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. PARA LA APERTURA DE SUCURSALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.-

ARTICULO TERCERO: DURACION.- LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE NOVENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL. EL PLAZO SE PODRÁ AMPLIAR POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE IGUAL MANERA LA COMPAÑÍA SE PODRÁ LIQUIDAR VOLUNTARIAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y EN ESTE CONTRATO.-



ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO GESTIONAR Y COLOCAR REASEGUROS Y RETROCESIONES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO ECUATORIANO, PARA UNA O VARIAS EMPRESAS DE SEGUROS O COMPAÑIAS DE REASEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. b) DENTRO DE LA GESTIÓN ANTES REFERIDA, PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORÍA EN ACTIVIDADES RELACIONES AL CAMPO DE REASEGUROS Y DE SEGUROS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRÁ EFECTUAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE MEDIATA O INMEDIATAMENTE SE RELACIONEN CON ÉL. ASÍ MISMO PODRÁ ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA PROYECTOS O TRABAJOS DETERMINADOS O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL EN GENERAL. LA COMPAÑIA PODRÁ CELEBRAR Y EFECTUAR TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SEAN PERMITIDOS POR LA LEY ECUATORIANA. LA COMPAÑIA, PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SEA PERMITIDA POR LAS LEYES.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA ES CIEN MIL DÓLARES (US \$ 100.000,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE DIEZ DÓLARES (US \$ 10,00) CADA UNA. EL CAPITAL PODRÁ AUMENTARSE O REDUCIRSE POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. CADA ACCIÓN ORDINARIA, UNA VEZ PAGADO SU VALOR, DA DERECHO A UN VOTO. LAS ACCIONES ORDINARIAS OTORGAN TODOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE LA LEY DE COMPAÑIAS Y EL ESTATUTO CONFIERE A LOS ACCIONISTAS.-

ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- LO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LAS ACCIONES, SUS REQUISITOS Y EFECTOS DENTRO DE LA COMPAÑIA Y

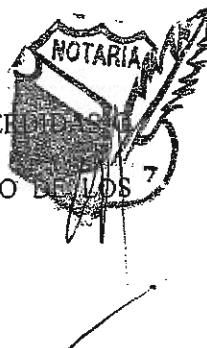


PERSONALMENTE; O, (II) ENVIADA POR "FEDERAL EXPRESS" "DHL" O CUALQUIER OTRA COMPAÑÍA DE PRESTIGIO Y RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL QUE REALICE SERVICIOS DE ENTREGA NOCTURNA (UN "COURIER CALIFICADO"). SI LA ENTREGA SE HACE PERSONALMENTE, SE CONSIDERARÁ REALIZADA LA CONVOCATORIA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA, SI SE ENVÍA LA CONVOCATORIA POR UN "COURIER CALIFICADO", SE CONSIDERARÁ RECIBIDO EN EL DÍA LABORABLE SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA SEÑALADA EN EL COMPROBANTE OTORGADO POR EL "COURIER CALIFICADO", Y POR FACSIMILE. LAS COMUNICACIONES Y FACSIMILES DEBERÁN ENVIARSE A LA DIRECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS REGISTRADA EN EL LIBRO QUE LA COMPAÑÍA MANTENGA PARA ESTOS PROPÓSITOS JUNTO CON EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. TANTO EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SÓLO SE PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS QUE HUBIEREN SIDO CONVOCADAS Y TODO ASUNTO TRATADO SOBRE UN PUNTO NO EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULO.

ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- LAS JUNTAS SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE O POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA COMO PRESIDENTE OCASIONAL. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO O QUIEN LO REEMPLACE PUDIENDO EN CASOS ESPECIALES SI LA JUNTA LO GREYERE NECESARIO DESIGNAR UN SECRETARIO AD-HOC.

ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- SON ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL: A. EJERCER LAS FACULTADES QUE LA PERTINENTE LEY SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA. B. ACORDAR CAMBIOS SUBSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS OBJETIVOS. C. REFORMAR ESTE CONTRATO SOCIAL PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. D. RESOLVER DE ACUERDO A LA LEY SOBRE AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIONES, ESCISIONES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. E. INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS ACCIONISTAS LOS PRESENTES ESTATUTOS. F. DISPONER Y RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES. G. NOMBRAR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y COMISARIO, H. DESIGNAR A LOS

DE TERCEROS, LA ENTREGA DE LAS ACCIONES EN SUSTITUCIÓN DE LAS PERTINENTES DETERIORADAS, REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES, CONTENIDO DE LOS TÍTULOS, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA PERTINENTE LEY.-



CAPITULO TERCERO GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTANTES.-

ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETE SEGÚN LAS LEYES Y LAS QUE LES SEÑALA ESTE ESTATUTO.-

CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUYE EL MÁXIMO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. HABRÁ JUNTA GENERAL ORDINARIA DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO Y JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EN CUALQUIER OTRA ÉPOCA DEL AÑO. LA JUNTA GENERAL SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE, POR EL GERENTE GENERAL, POR, EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO O POR EL COMISARIO, POR SU PROPIA INICIATIVA O CUANDO LA SOLICITEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIENDO INDICARSE EL OBJETO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA REUNIÓN Y DEBIENDO EFECTUARSE LA CONVOCATORIA MEDIANTE UNA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, CON AL MENOS OCHO (8) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA. TAMBIÉN DEBERÁ CONVOCARSE A LOS ACCIONISTAS POR ESCRITO, ESTA NOTIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE LA SIGUIENTE FORMA: (I) ENTREGADA



AUDITORES EXTERNOS. I. RESOLVER ACERCA DE LA EMISIÓN DE BONOS, PRENTAS, BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES. J. EN DEFINITIVA, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJERCER Y CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY DETERMINA, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD DENTRO DE LA COMPAÑÍA, FUNCIONES ORIENTADAS A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE CARÁCTER SOCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DUODECIMO: RESOLUCIONES.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL TOMADAS CONFORME A LA LEY Y A ESTE CONTRATO SOCIAL OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS, PRESENTES O AUSENTES, ESTUVIEREN DE ACUERDO O NO CON LAS MISMAS, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA LA LEY.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: REUNIONES.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERE VALIDAMENTE REUNIDA, EN PRIMERA CONVOCATORIA TENDRÁ QUE ASISTIR A ELLA, POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS ACCIONISTAS QUE ESTUVIEREN PRESENTES. LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA REUNIÓN NO SE LLEVO A CABO, Y LA FECHA DE LA REUNIÓN NO DEBERÁ SER INFERIOR A QUINCE DÍAS NI POSTERIOR A TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO CON DERECHO A VOTO DE LA COMPAÑÍA, SEA POR PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES Y SIEMPRE QUE ELLOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD EL REUNIRSE Y LOS ASUNTOS A TRATARSE, SE ENTENDERÁ QUE LA JUNTA GENERAL ESTÁ LEGALMENTE CONVOCADA



E INSTALADA Y PODRÁN POR LO TANTO TOMAR ACUERDOS VÁLIDOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE UNÁNIMEMENTE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS TRATAR.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN PARA JUNTAS.- LOS COMISARIOS, ADMINISTRADORES, MIEMBROS PRINCIPALES DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS Y AUDITORES EXTERNOS NO PODRÁN SER DESIGNADOS REPRESENTANTES DE UN SOCIO O ACCIONISTA EN LA JUNTA GENERAL. TAMPOCO PODRÁN SERLO LOS SUPLENTES DE TALES FUNCIONARIOS, CUANDO HUBIEREN INTERVENIDO POR LOS PRINCIPALES DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO, CUYAS CUENTAS E INFORMES VAYAN A SER OBJETO DE CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO DECIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS.- LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES ASÍ COMO UNA SINTÉTICA RELACIÓN DE LAS SESIONES SE HARÁ CONSTAR POR MEDIO DE LAS ACTAS QUE SE EXTENDERÁN DE ACUERDO A LA LEY EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO DE CADA HOJA, LAS MISMAS QUE SERÁN FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO DE CADA JUNTA Y POR EL PRESIDENTE, SEA ÉSTE EL TITULAR O EL DESIGNADO PARA EL EFECTO.-

CAPITULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN.- EL DIRECTORIO ESTÁ INTEGRADO POR CINCO VOCALES PRINCIPALES Y CINCO VOCALES SUPLENTES, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LOS DIRECTORES SUPLENTES SERÁN CONVOCADOS A SESIÓN EN TODOS LOS CASOS DE AUSENCIA DEL TITULAR. TANTO LOS VOCALES PRINCIPALES COMO LOS SUPLENTES, ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑÍA, SERÁN NOMBRADOS POR DOS AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, CON VOZ PERO SIN VOTO.-



ARTICULO DECIMO OCTAVO: FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.- EL DIRECTORIO REUNIRÁ CUANDO LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASÍ LO REQUIERAN, POR CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL O DEL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, CON SEIS DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA SESIÓN, SALVO QUE TODOS LOS DIRECTORES SE ENCUENTREN PRESENTES Y RENUNCIEN AL DERECHO DE SER CONVOCADOS.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DELIBERACIONES, VOTO Y RESOLUCIONES EN LAS REUNIONES.- CADA DIRECTOR TENDRÁ DERECHO A UN VOTO EN LAS DELIBERACIONES DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO; Y, ÉSTE PODRÁ SESIONAR VALIDAMENTE CON LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.-

ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: A) FIJAR LA POLÍTICA FINANCIERA, CREDITICIA Y ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA E INSTRUIR AL RESPECTO A LOS ADMINISTRADORES DE LA MISMA; B) REQUERIR DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, DENTRO O FUERA DEL ECUADOR; C) REQUERIR DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA, ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA; D) DICTAR Y REFORMAR LOS REGLAMENTOS QUE ESTIMARE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y REFORMARLOS, EN CASO NECESARIO; E) CONOCER LOS ASUNTOS QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO O EL COMISARIO Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES SEÑALADAS EN ESTE ESTATUTO Y OTRAS QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA Y QUE NO FUEREN PRIVATIVAS DE OTROS ÓRGANOS DE LA MISMA; F) NOMBRAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y SEÑALAR SU REMUNERACIÓN. G) NOMBRAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y SEÑALAR SU REMUNERACIÓN. H) NOMBRAR AL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, POR UN

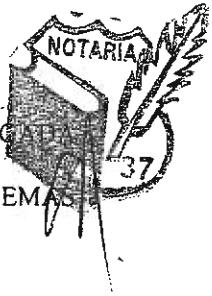


PERIODO DE DOS AÑOS Y SEÑALAR SU REMUNERACIÓN. I) PRESENTAR A LA JUNTA DE
ACCIONISTAS UN INFORME DE LABORES Y PROponER EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN
DE UTILIDADES. J) ESTABLECER LOS LÍMITES HASTA LOS CUALES EL PRESIDENTE, EL
GERENTE GENERAL O EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO PODRÁN OBLIGAR A
LA COMPAÑÍA CON SU SOLAS FIRMAS ASÍ COMO ESTABLECER LOS LÍMITES HASTA LOS
CUALES ESTOS FUNCIONARIOS PODRÁN OBLIGAR A LA COMPAÑÍA MEDIANTE FIRMAS
CONJUNTAS. K) CONOCER TODOS LOS ASUNTOS QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN
EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, EL
COMISARIO O CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS. L) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES
SEÑALADAS EN ESTE ESTATUTO SOCIAL Y EN LA LEY.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: IMPEDIMENTOS PARA SER VOCAL DEL
DIRECTORIO.-** NO PODRÁN SER VOCALES DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA LAS
SIGUIENTES PERSONAS: MENORES DE EDAD, SU COMISARIO, SUS AUDITORES, SUS
ADMINISTRADORES ASÍ COMO LAS PERSONAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO
DIECISIETE DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS.-

**CAPITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE
ADMINISTRATIVO FINANCIERO.**

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- EL
PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS,
PODRÁ SER ELEGIDO INDEFINIDAMENTE. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
PRESIDENTE: A. CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL Y
DEL DIRECTORIO Y FIRMAR LAS ACTAS RESPECTIVAS. B. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE
CON EL GERENTE GENERAL O CON EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO LOS
TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES. C. SUSCRIBIR EL
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL. D. REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL Y AL
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DE ÉSTOS,
AÚN CUANDO FUERE TEMPORAL, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DE LOS
SUBROGADOS. E. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA



GENERAL Y DEL DIRECTORIO. F. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE SEA DELEGADA POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y POR EL DIRECTORIO Y EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.- EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ EJERCER NINGÚN OTRO CARGO QUE A JUICIO DE LA JUNTA GENERAL SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES GENERALES.- EN CUANTO A LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL SE ESTARÁ A LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN TODO LO QUE DE ELLA FUERE APPLICABLE, ASÍ COMO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SOCIAL.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A. ADMINISTRAR LA EMPRESA, INSTALACIONES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA EJECUTANDO A SU NOMBRE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES CON EMPRESAS DE SEGUROS O COMPAÑÍAS DE REASEGUROS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SUSCRIBIENDO TODA CLASE DE OBLIGACIONES. REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL DIRECTORIO SEGÚN EL CASO, PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA POR SOBRE EL MONTO QUE EL MISMO DIRECTORIO DETERMINE. B. PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL DIRECTORIO, SEGÚN EL CASO, NOMBRAR MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA. C. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE SESIONES DE LAS JUNTA GENERALES. D.

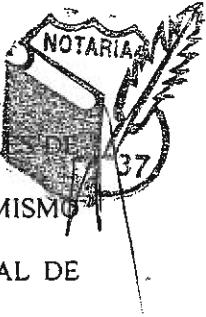


LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE LA COMPAÑÍA. E. CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO. F. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIGE. G. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES AL MANEJO CONTABLE, ARCHIVOS Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA. H. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA GASTOS GENERALES Y PAGO DE SUELdos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO.- EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, EJERCERÁ INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PARA SER GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO NO PODRÁ EJERCER NINGÚN OTRO CARGO QUE A JUICIO DE LA JUNTA GENERAL SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES GENERALES.- EN CUANTO A LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO SE ESTARÁ A LAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO SOCIAL.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO: A. ADMINISTRAR LA EMPRESA, INSTALACIONES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA EJECUTANDO A SU NOMBRE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES CON EMPRESAS DE SEGUROS O COMPAÑÍAS DE REASEGUROS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SUSCRIBIENDO TODA CLASE DE OBLIGACIONES. REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O



DEL DIRECTORIO SEGÚN EL CASO, PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA POR SOBRE EL MONTO QUE EL MISMO DIRECTORIO DETERMINE. B. PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL DIRECTORIO, SEGÚN EL CASO, NOMBRAR MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA. C. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES. D. LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE LA COMPAÑÍA. E. CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO. F. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIGE. G. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES AL MANEJO CONTABLE, ARCHIVOS Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA. H. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA GASTOS GENERALES Y PAGO DE SUELDOS. I. CONTROLAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA EMPRESA. J. CONTROLAR LAS GARANTÍAS Y EL PAGO DE PRIMAS DEL NEGOCIO. K. PRESENTAR INFORMES MENSUALES, TRIMESTRALES Y ANUALES A LOS ACCIONISTAS. L. ELABORAR PRESUPUESTOS DE GASTOS, Y, M. COORDINAR Y CONTROLAR LOS PROCESOS INTERNOS Y LA AUDITORIA GENERAL DE LOS NEGOCIOS.

CAPITULO SEPTIMO DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL COMISARIO: REQUISITOS, PERÍODO Y OBLIGACIONES.- LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO, A QUIEN LE CORRESPONDE EL EXAMEN DE LA CONTABILIDAD Y SUS JUSTIFICACIONES, ASÍ COMO EL ESTUDIO DEL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME SOBRE EL CUAL LA JUNTA DEBERÁ PRONUNCIARSE. EL COMISARIO NO PODRÁ SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y DURARÁ EN SU CARGO UN AÑO PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL COMISARIO TENDRÁ TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.-



CAPITULO OCTAVO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-

ARTICULO TRIGÉSIMO: BALANCES.- LOS BALANCES SE PRACTICARÁN AL FENECER EL EJERCICIO ECONÓMICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SERÁN PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL Y/O EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO Y POSTERIORMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SOLO LA MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA, SINO TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTES LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUE HA DE SER LLEVADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS PERTINENTES LEYES Y NORMAS, POR EL CONTADOR-O AUDITOR CALIFICADO.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES.- A PROPUESTA DEL DIRECTORIO, DEL GERENTE GENERAL Y/O DEL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO QUE PODRÁ SER APROBADA O MODIFICADA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERÁ SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES, CASTIGOS Y GRATIFICACIONES, PERO ANUALMENTE SE SEGREGARÁN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES DEBERÁ CEÑIRSE A LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA PERTINENTE LEY.

CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.- EN CASO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA, SU LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ POR MEDIO DE UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA JUNTA



GENERAL DE ACCIONISTAS RIGIÉNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE GENERAL DE SEGUROS.- TANTO LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA HECHA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO COMO LA QUE PUDIERE HACERSE EN FECHA ANTICIPADA A LA TERMINACIÓN DE TAL PLAZO, EN CASO DE REALIZARSE SE HARÁ EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LA LEY GENERAL DE SEGUROS Y ESTE ESTATUTO.-

HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE ESTE ESTATUTO FUE APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DEL 2008.


MAURICIO RODRÍGUEZ ROJAS

PRESIDENTE

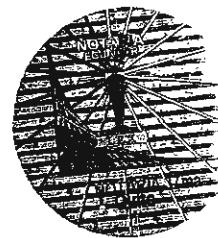
DEO

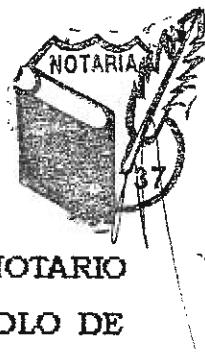


TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ÉLLO CONFIERO ESTA

P R I M E R A COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COOPER GAY
ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA INTERMEDIARIO DE
REASEGUROS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO

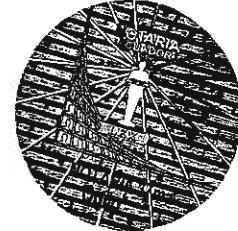
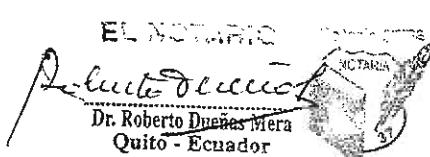
EL NOTARIO
Roberto Dueño Mera
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueño Mera
Quito - Ecuador





HR.

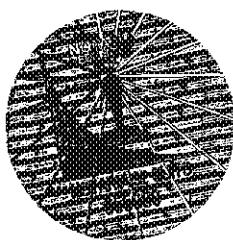
RAZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COOPER GAY ECUADOR COMPAÑIA ANÓNIMA INTERMEDIARIO DE REASEGUROS. OTORGADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SBS- INSP-2008-142, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS CON FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, 09 DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.



*DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR*

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución número SBS-INSP- 2008-142, de fecha **VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO**, emitida por el doctor SAMUEL VALAREZO LUNA, Intendente Nacional del Sistema de Seguro Privado, de la Superintendencia de Bancos y Seguros, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COOPER GAY ECUADOR C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS**, celebrada ante mí, el **VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL UNO**, referente a la resolución de aprobar la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía **COOPER GAY ECUADOR COMPAÑIA ANONIMA INTERMEDIARIO DE REASEGUROS**, en los términos constantes de la Escritura que antecede.- Quito, a **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL OCHO**.

EL NOTARIO

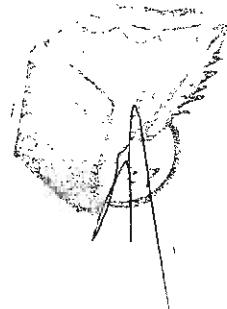


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



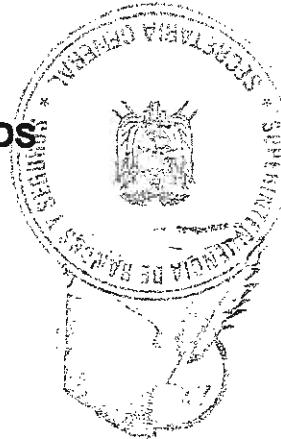
ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SBS-INSP-2008- CIENTO CUARENTA Y DOS del SR. INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO de 29 de abril del 2.008, bajo el número 1520 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1176 del Registro Mercantil de veinte y nueve de marzo del año dos mil uno, a fs 1080 vta., Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA INTEGRAL; Y, CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía "**COOPER GAY ECUADOR C. A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS**", otorgada el 09 de abril del 2.008, ante el Notario **TRIGESIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19630.- Quito, a diez y nueve de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.



RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SBS-INSP-2008-142

SAMUEL VALAREZO LUNA
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA
DE SEGURO PRIVADO

CONSIDERANDO:

QUE COOPER GAY ECUADOR C.A. Intermediario de Reaseguros, ha solicitado a esta Intendencia Nacional, la aprobación de la reforma integral y codificación del estatuto social de la referida compañía, acompañando para el efecto tres testimonios de la escritura pública otorgada el 9 de abril del 2008, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera;

QUE la junta general extraordinaria y universal de accionistas de COOPER GAY ECUADOR C.A. Intermediario de Reaseguros, en sesión celebrada el 12 de febrero del 2008, resolvió la reforma integral y codificación del estatuto social;

QUE se ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando No. INSP-SSL-2008-0552, de 25 de abril del 2008; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo de 2006, ratificada con resolución No. ADM-2007-8181 de 5 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: la reforma integral y codificación del estatuto social de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 9 de abril del 2008, ante el Notario Trigésimo Séptimo, doctor Roberto Dueñas Mera;

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo, del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto social de COOPER GAY ECUADOR C.A. Intermediario de Reaseguros, otorgada el 9 de abril del 2008, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 24 de enero de 2001, de constitución de la Compañía COOPER GAY ECUADOR C.A. Intermediario de Reaseguros, que ésta procedió a la reforma integral y codificación del estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo, del cantón Quito, el 9 de abril del 2008.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-INSP-2008-142
Página dos

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto social, otorgada el 9 de abril del 2008, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

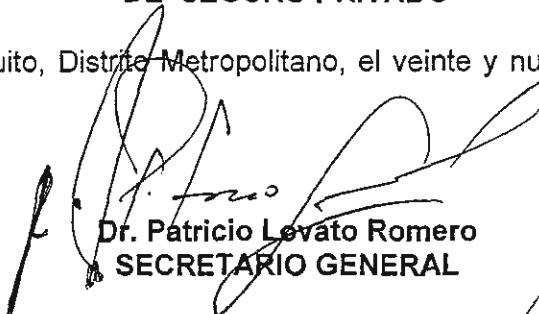
ARTÍCULO 5.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de reforma y codificación del estatuto social que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

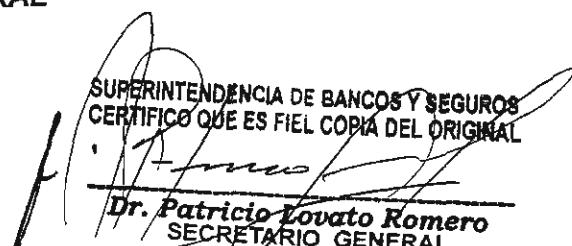
ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de abril del dos mil ocho.


Dr. Samuel Valarezo Luna
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA
DE SEGURO PRIVADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de abril de dos mil ocho.


Dr. Patricio Levato Romero
SECRETARIO GENERAL


SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Dr. Patricio Levato Romero
SECRETARIO GENERAL

- 7 MAYO 2008

07 MAY 2008

SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1520
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139.
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 19 MAY 2008.

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





Distrito Metropolitano

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera de Tributaria



Oficio N°. 181 CCT-DFR

Quito, 17/05/2008

Señor

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Presente.

Con nuestras consideraciones:

Conforme el literal b), del artículo III.46.a, de la Ordenanza N°. 0135, publicada en el Registro Oficial N°. 524 del 15 de febrero del 2005, esta Dirección Metropolitana emite el presente certificado de cumplimiento tributario a favor de: COOPER GAY ECUADOR C.A. Intermediario de Reaseguros

Este certificado será válido por el término de diez días hábiles

Muy Atentamente,

LUIS A. VILLACIS YÉPEZ

FIRMA AUTORIZADA POR LA:
DIRECCION FINANCIERA DE RENTAS

RAZÓN: CERTIFICAR QUE LA RECIBIÓ LA FOTOGRAFÍA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
000 FOLIO(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMO LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 01 DE 07 DEL 2008

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



Lunes, 9 de junio de 2008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE COOPER GAY ECUADOR
C.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS**

1. Lugar, fecha, notario ante quien se otorgó; e inscripción.

Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de abril del 2008, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con el número 1520 y anotada en el repertorio bajo el número 19630, el 19 de mayo del 2008.

2. Nombre, nacionalidad, domicilio y calidad en la que comparece el otorgante.

El señor Mauricio Rodríguez Rojas, de nacionalidad colombiana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Presidente y Representante Legal, por subrogación de la Compañía Cooper Gay Ecuador C.A. Intermediario de Reaseguros.

3. Domicilio principal de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito

4. Reforma integral y codificación del estatuto social.

Se aprueba la reforma integral y codificación del estatuto social de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 9 de abril del 2008.

6. Aprobación de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

El acto societario referido fue aprobado por esta institución mediante resolución No. SBS-INSP-2008-142 de 29 de abril del 2008.

Quito, Distrito Metropolitano, el tres de junio del dos mil ocho.

**Dr. Patricio Lovato Romero
Secretario General**



C16 | La Hora

REVISTA JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-INSP-2008-142

SAMUEL VALAREZO LUNA
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA
DE SEGURO PRIVADO
CONSIDERANDO

QUE COOPER GAY ECUADOR C.A. Intermediario de Reaseguros, ha solicitado a esta Intendencia Nacional, la aprobación de la reforma integral y codificación del estatuto social de la referida compañía, acompañando para el efecto tres testimonios de la escritura pública otorgada el 9 de abril del 2008, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera;

QUE la junta general extraordinaria y universal de accionistas de COOPER GAY ECUADOR C.A. Intermediario de Reaseguros, en sesión celebrada el 12 de febrero del 2008, resolvió la reforma integral y codificación del estatuto social;

QUE se ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memoranda No. INSP-SSL-2008-0552, de 25 de abril del 2008; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo de 2006, ratificada con resolución No. ADM-2007-8181 de 5 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: la reforma integral y codificación del estatuto social de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 9 de abril del 2008, ante el Notario Trigésimo Séptimo, doctor Roberto Dueñas Mera;

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo, del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto social de COOPER GAY ECUADOR C.A. Intermediario de Reaseguros, otorgada el 9 de abril del 2008, en el sentido de que esta ha sido aprobada mediante la presente resolución.

Lunes, 9 de junio de 2008

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 24 de enero de 2001, de constitución de la Compañía COOPER GAY ECUADOR C.A. Intermediario de Reaseguros, que ésta procedió a la reforma integral y codificación del estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo, del cantón Quito, el 9 de abril del 2008.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto social, otorgada el 9 de abril del 2008, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de reforma y codificación del estatuto social que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de abril del dos mil ocho.

Dr. Samuel Valarezo Luna
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de abril de dos mil ocho.

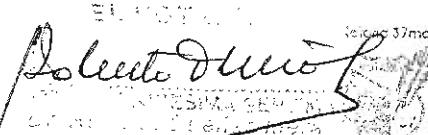
Dr. Patricio Lovato Romero
Secretario General

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL DOCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, MATRICULA PROFESIONAL DOS MIL TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COOPER GAY ECUADOR COMPAÑIA ANÓNIMA INTERMEDIARIO DE REASEGUROS; Y, MAS DOCUMENTOS; TODO LO CUAL CONSTA EN VEINTIUN FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA - QUITO, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COOPER GAY ECUADOR COMPAÑIA ANÓNIMA INTERMEDIARIO DE REASEGUROS; Y, MAS DOCUMENTOS; SELJADA Y FIRMADA EN QUITO A, UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

